



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 19 NOV. 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00602-00.

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandada (fl. 49), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

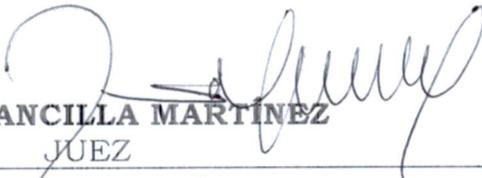
**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados, al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése.

**TERCERO:** DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**  
Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 94 Hoy 20 NOV 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.  
La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA